

**ACTA DE COMPROMISO DE DEPURACION DE CARTERA 011
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS SA Y HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS**

En la ciudad de Cúcuta, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2020, se reunieron en Coosalud, los suscritos a saber, de una parte: Dr. EDWAR ORTEGA SANABRIA, identificada con C.C. No. 13.540.383 de Bucaramanga actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el señor CLAUDIA FABIOLA VERA LLANES identificado con C.C. No. 60.373.655 de Cúcuta. Actuando en representación de HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS Entidad identificada con NIT. 900.309.444-8, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que la IPS HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS, presenta a COOSALUD una Cartera por valor total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO (\$2.329.100) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de CERO (\$0) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$2.329.100 que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE COMPROMISO DE DEPURACION DE CARTERA 011
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS SA Y HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS**

HOSPICLINIC DE COLOMBIA	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715	
CORTE 30 mar 2020	
CARTERA IPS	2.329.100
CARTERA EPS	0
Diferencia	2.329.100
Detalle de la Diferencia	
Glosa aceptada por la IPS	0
Pagos aplicados	0
Devolución	2.329.100
Facturas no radicadas	0
Glosas por conciliar	0
Diferencia en cartera	0
Total Diferencia	2.329.100

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por

**ACTA DE COMPROMISO DE DEPURACION DE CARTERA 011
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS SA Y HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS**

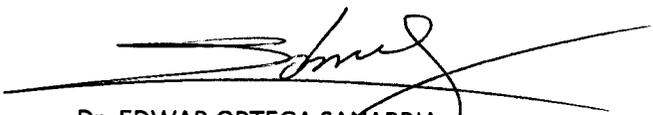
tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,


Dr. EDWAR ORTEGA SANABRIA
C.C. 13.540.383 de Bucaramanga

Por HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS


Dr. CLAUDIA FABIOLA VERA LLANES
C.C. 60.373.655 de Cúcuta

Elaborado por: Elmer Baruc Saravia Morantes
Auxiliar de Contabilidad